

Secretaría General del Movimiento

Inspectores Administradores de Grupos de Viviendas Sindicales

Esta Secretaría General convoca dos plazas para los empleos de Coronel a Capitán, inclusive.

Ciudad Real, Puertollano.

Estas plazas están dotadas con la retribución mensual de 1.925 pesetas, y de acuerdo con lo establecido para cada zona por la vigente Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos, les son aplicables todos los demás complementos relativos a seguros sociales puntos, etc.

DISPOSICIONES COMUNES

a) Para poder solicitar las plazas convocadas se habrán de reunir las condiciones señaladas por la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y Decreto de 22 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» número 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64) y las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180), 30 de octubre de 1958 («Diario Oficial» número 248) y de 24 de diciembre del mismo año («Diario Oficial» número 292).

Podrán concursar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las distintas Armas, Cuerpos de Intendencia y Jurídico—este último en los empleos de Coronel y Teniente Coronel—, los que deberán atenderse, al cursar sus instancias, al trámite indicado en los siguientes puntos:

1.º Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles», y aquellos que hayan solicitado destinos civiles anunciados en convocatorias anteriores a la publicada en Orden de 23 de enero del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 26), y no se les haya adjudicado alguno de ellos, cursarán sus instancias directamente al excelentísimo señor Teniente General Presidente de esta Comisión Mixta, sita en avenida de la Ciudad de Barcelona número 32.

2.º Los Jefes y Oficiales que soliciten por primera vez destino civil; los que hayan solicitado únicamente plazas convocadas en concursos anunciados en el presente año, y aquellos que habiendo tenido destino civil se reincorporaron al Ejército y solicitan de nuevo algunas de las plazas anunciadas, todos ellos dirigirán sus instancias al excelentísimo señor Teniente General Presidente de esta Comisión Mixta, pero serán cursadas precisamente a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, con el fin de que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento se determine, según las necesidades de las Armas y Cuerpos, las que pueden ser cursadas a esta Comisión Mixta, a efectos de destino.

Todos los Jefes y Oficiales solicitantes harán constar en sus instancias las circunstancias que les comprenden para considerarse incluidos en el primero o en el segundo puntos citados.

b) Los Jefes y Oficiales comprendidos en el punto primero no tendrán necesidad de acompañar documentación alguna si esta figuraba ya en su primera instancia, pero si deberán unir a la misma el informe reservado del Jefe principal de quien dependan, y en el que se haga constar las condiciones que, a su juicio, reúne el concursante para el destino que solicita, y que en el tiempo transcurrido no hubiera tenido variación respecto al informe anterior. Todo ello conforme preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

Todos los comprendidos en el punto segundo que cursan sus instancias por el Ministerio del Ejército deberán acompañar a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial citada en el párrafo anterior; no teniéndose en cuenta las instancias que sean cursadas sin seguir el trámite indicado o carezcan de la documentación y requisitos exigidos en la referida Orden.

c) En una sola instancia podrán solicitarse las plazas convocadas en uno o en todos los Departamentos ministeriales u Organismos, indicando para cada uno de ellos el orden de preferencia, tanto el de los Ministerios u Organismos solicitados como el de las vacantes dentro de cada una.

d) La preferencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) se aplicará como en todos los concursos, siempre dentro del empleo entre los solicitantes. Las demás preferencias serán las que para cada plaza puedan establecer los Ministerios u Organismos que las convocan.

e) Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos

serán las señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958, publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 256, de 12 de noviembre de 1958, las que podrán ser aumentadas en el 50 por 100 en aquellos destinos en que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo cuarto del Decreto 1095/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 159, de 5 de julio de 1961), teniendo los beneficios y derechos que en el mencionado Decreto se les concede.

f) El plazo de admisión de instancias será hasta el próximo día 30 de septiembre, inclusive, para todos los concursantes. La Dirección General de Reclutamiento y Personal, dentro de los diez días siguientes a la fecha citada, remitirá las instancias de los que solicitan por su conducto, que deba cursar a esta Comisión Mixta. El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas anticipará sus peticiones por telegrafo.

g) Los Ministerios y Organismos civiles que convocan plazas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 64), dentro del plazo de los diez días citados en el apartado anterior.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1962.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslación para proveer la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia.

De conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 27 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, y con sujeción a lo que establece el artículo 15 de la Ley orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la Ley de 17 de julio de 1958, se anuncia concurso de traslado para la provisión de la plaza de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Murcia, vacante por promoción de don Cándido García Moreno, que la servía.

Podrán tomar parte en este concurso todos los Secretarios de la Administración de Justicia de la categoría sexta pertenecientes a la Rama de Tribunales, siendo de advertir que el designado no podrá concursar de nuevo en traslación hasta transcurrido un año desde la fecha de su nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del mencionado Reglamento.

Las solicitudes de los aspirantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, conforme a lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 27 del referido Reglamento, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias recibidas fuera del plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 20 de agosto de 1962.—El Director general, por delegación, R. Oreja.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hace pública la relación de admitidos en la oposición a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada en turno restringido por Orden ministerial de 28 de mayo último.

En cumplimiento de lo que se preceptúa en el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de fecha 28 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de junio, por la que fué convocada oposición para proveer plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, correspondientes al turno de